



REGLAS
de la
HERMANDAD
de la Servidaz

REGLAS DE LA REAL HERMANDAD SERVITA DE SEVILLA

TITULO I

CARACTERISTICAS Y FINES GENERALES DE LA HERMANDAD

Regla 1ª. DENOMINACION- El nombre de oficial de esta Asociación Publica de Fieles es: Real, Ilustre y Venerable Hermandad de Nazarenos y Primitiva Cofradía Servita de Nuestra Señora de los Dolores, Santísimo Cristo de la Providencia, María Santísima de la Soledad y San Marcos Evangelista.

Asimismo le ha sido reconocida la condición de Grupo Laico Servita por la Orden de los Siervos de María.

2ª.- IMÁGENES TITULARES.- Las Imágenes Titulares de la Hermandad son:

a) Nuestra Señora de los Dolores y el Santísimo Cristo de la Providencia, representando la Sexta Angustia de la Virgen, el misterio en el que Nuestra Señora recibe en sus brazos el cadáver de Cristo tras ser descendido de la Cruz.

b) María Santísima de la Soledad, representando el Séptimo Dolor de la Virgen, el misterio en el que tras acompañar al sepulcro el cuerpo inerte de Cristo, queda en Soledad, a la espera de la Resurrección

Regla 3ª.- SEDE. Esta Real, Ilustre y Venerable Hermandad de Nazarenos y Primitiva Cofradía Servita, hállase canónicamente establecida en Sevilla, en la Capilla erigida bajo la advocación de los Dolores de Nuestra Señora, sita en la Calle Siete Dolores Nuestra Señora, junto al Templo Parroquial de San Marcos a cuya feligresía pertenece, teniendo su domicilio social a efectos de notificaciones en la Plaza de Santa Isabel nº 1 de Sevilla.

En el Altar Mayor de la Capilla estarán entronizadas exclusivamente las imágenes de Nuestra Señora de los Dolores y el Santísimo Cristo de la Providencia. En el Altar situado en la Capilla del lateral del Evangelio, la imagen de María Santísima de la Soledad. El lugar que ocupan nuestras Sagradas Imágenes no se alterará de ubicación, salvo para los Cultos de Regla o aquellos de carácter extraordinario que apruebe el Cabildo General.

Regla 4ª.- FINALIDAD GENERAL. El fin primordial y específico de la Hermandad será tributar culto público a nuestros Sagrados Titulares, en nombre de la Iglesia por las personas legítimamente designadas y mediante actos aprobados por la Autoridad Eclesiástica. La Hermandad tendrá también como fines propios la Evangelización de sus hermanos, por medio de su formación espiritual y el ejercicio de la Caridad Cristiana entendiendo ésta en su más amplio sentido de amor a Dios y al prójimo. Asimismo procurar la formación, tanto Teológica como espiritual de sus miembros.

Regla 5ª.- DESCRIPCION DEL ESCUDO. El escudo de la Hermandad estará integrado por los siguientes elementos: sobre él, todo el Corazón Doloroso de María atravesado por siete puñales, óvalo de la diestra: Corona de Espinas circundante a los Sagrados Clavos y anagrama JHS en su parte inferior sobre campo de plata; óvalo de la siniestra: sobre campo azul, Calvario con Cruz y escaleras, al pie de la cual aparece el anagrama de María y entre ambos óvalos y abajo aparece el símbolo de San Marcos, el León sobre el Evangelio. Orlado todo ello por el Toisón de oro y timbrado por la Corona Real de España.

Este escudo será el distintivo propio de la Hermandad que usará como membrete de los impresos de la misma, así como en su sello para autorizar cualquier documento. El mismo aparece gráficamente en el Anexo nº 4 de estas Reglas.

Regla 6ª.- MEDALLA DE LA HERMANDAD La medalla y el cordón que deberán ostentar los hermanos en todos los actos de cultos que se indiquen en estas Reglas, será llevando la misma en el anverso a Nuestra Señora de los Dolores con el Santísimo Cristo de la Providencia y circundante la leyenda “Stabat Mater Dolorosa” y al reverso la efigie de María Santísima de la Soledad y circundante la leyenda “Iuxta Crucem Lacrimosa”. La medalla aparece gráficamente en el Anexo nº 5 de estas Reglas

El Hermano Mayor llevará la medalla, así como el cordón dorados; los demás miembros de la Junta de Gobierno llevarán la medalla plateada o niquelada y el cordón torcido rojo, negro y dorado, sólo mientras pertenezcan a dicha Junta; el resto de hermanos, tendrán el cordón torcido dos rojos y uno negro.

Regla 7ª.- INSIGNIAS

a) El Estandarte, representación simbólica de la Hermandad, será de color negro en forma recogida en su asta y ostenta sobre la misma, bordado en sus colores, el Escudo de la Hermandad. Por su alto significado ocupará lugar preferente en los Cultos corporativos, siendo portado por el Secretario 2º o hermano en quién delegue la Secretaría para cada acto

b) El libro de Reglas, representación simbólica de los Estatutos de la Hermandad, ocupará lugar en la mesa de Hermandad en los Cultos de Regla y Cabildos que se celebren, dependiendo directamente del Secretario 1º, siendo portado en Cultos externos por éste, o por hermano en quién delegue la Secretaría para cada acto.

c) El Estandarte de Ntra Sra. De los Dolores. Será de terciopelo negro llevando en el centro del mismo una representación pictórica del misterio de la Piedad propio de nuestra Corporación junto al cual aparecerán San Felipe Benicio y Santa Juliana de Falconieri.

d) Cruz de Guía: Representación de la cruz de Nuestro Señor Jesucristo que servirá como apertura y guía de la Cofradía en su Estación de Penitencia a la S. I. Catedral o en cuantas procesiones organice la Hermandad y así lo decida el Cabildo de Oficiales.

e) Senatus: Paño en color negro con las siglas S.P.Q.R. (esta insignia representa el poder político bajo el cual se produjo la pasión y muerte de nuestro Señor Jesucristo).

f) Cruz alzada: Insignia donde figurará una representación escultórica de Jesús crucificado

g) La Bandera Servita, en forma de paño al vuelo, de color negro, apareciendo en la misma el anagrama O.S.M. (Orden Siervos de María).

h) La Bandera Asuncionista, en forma de paño al vuelo de color blanco, en la que aparece el anagrama de la Asunción de María Santísima.

i) Banderín de San Marcos: Paño al vuelo en color rojo, llevando en el centro una representación de nuestro titular San Marcos Evangelista.

----- 0 -----

TITULO II

ESPIRITUALIDAD DE LA HERMANDAD

Regla 8ª.- VOCACION CRISTIANA. Los hermanos han de sentirse, ante todo, personas que han aceptado conscientemente y libremente su Bautismo, por el que se han incorporado a Cristo y son miembros vivos de su Cuerpo, que es la Iglesia, presente para cada uno por la Comunidad en la que vive con otros la fidelidad al Señor.

Regla 9ª.- IDENTIFICACION CON CRISTO. En la palabra de Dios, como testimonio de la predicación apostólica, y animados por el Magisterio de la Iglesia, los hermanos podrán conocer a Jesús, en quién Dios nos ha revelado su voluntad.

La imagen de Jesucristo representada en el Santísimo Cristo de la Providencia, nos recuerda al Jesús de Nazareth, el Hijo de Dios que se hizo hombre, que se asoció al dolor de los hombres, solidarizándose con los que sufren moral y físicamente, para redimirnos de toda la situación de muerte y llevarnos a una nueva vida.

Los hermanos han de ver en el Misterio de su Imagen lo que, con Jesús y por Jesús, quieren ser para otros hombres.

Regla 10ª.- DEVOCION A MARIA. La devoción del cofrade a la Madre de Jesús, debe llevarle a imitar la actitud de María, que supo aceptar la primera a Cristo, comprometiendo su vida con Él, desde la Encarnación hasta la Cruz. Ella estuvo presente en los primeros momentos de la Iglesia y lo sigue estando hoy para nosotros como modelo de la actitud cristiana y como Madre de este Cuerpo, la Iglesia, cuya cabeza es Cristo, el Hijo de la Virgen.

Por ello, los hermanos han de manifestar su cariño y gratitud a la Bendita Mujer, que quiso servir al plan de salvación que Dios quiere para los hombres.

En las imágenes Dolorosas de Nuestra Señora de los Dolores y María Santísima de la Soledad, debe ver a quién se identificó con el dolor de su Hijo para salvar a la humanidad.

Regla 11ª.- COMUNIDAD DE FE. La fe de los hermanos debe fundamentarse en la Palabra de Dios aceptada y vivida, debiéndose expresar esto en actitud acorde con el Evangelio.

A la luz de esta fe, los hermanos podrán conocer con mayor exactitud la voluntad de Dios, y podrán dar mejor respuesta a las exigencias de los llamados “signos de los tiempos”.

Ello supondrá continua conversión a Cristo en su Iglesia, personal y colectivamente, para hacer posible en la vida individual y social el Reino de Dios, anunciado por Cristo.

Regla 12ª.- COMUNIDAD DE AMOR. La unión, nacida del amor fraterno que Jesús propone como distintivo de los suyos, hará que cada hermano pueda sentirse en comunión con quienes comparten su misma fe y habrán de vivir siempre en la actitud humilde de alcanzar del Señor la gracia de poder cumplir su Mandato: “Amaos los unos a los otros como yo os he amado”

Por ello, los hermanos deberán estar siempre animados por un espíritu de servicio, que estimule e impulse igualmente la preocupación de la Hermandad por la realización de los derechos fundamentales de las personas, y una prontitud para el perdón de los pecados y ofensas de los demás, como se indica en el Santo Evangelio, de forma que quienes vean esto puedan sentirse atraídos hacia Jesucristo quien hace posible esto entre nosotros, y así glorifique a Dios Padre.

Regla 13ª.- COMUNIDAD DE CULTO. El bautismo nos ha configurado con Cristo, en quién Dios se complace. Y nos ha unido a un Pueblo Sacerdotal, para dar a Dios el homenaje de nuestra alabanza y amor filial, Este sacerdocio, el cristiano lo ejerce fundamentalmente interpretando correctamente su conducta, la vida y las relaciones humanas, de manera que su actitud ante las tareas de este mundo, resulten un verdadero cumplimiento de la voluntad de Dios Creador y Padre, que Cristo nos ha revelado. Por ello, los hermanos, si quieren ser verdaderos adoradores de Dios, evitarán caer en lo que dijo el Profeta y que Jesús recordó: “Este pueblo me honra con sus labios, pero su corazón está lejos de mí”.

La oración, los Sacramentos y cualquier otro acto de Culto, debe presuponer en el hermano una actitud de vida cristiana que se celebra, se consagra y se compromete en las acciones culturales.

Regla 14ª.- COMUNIDAD ECLESIAL. Esta Hermandad quiere reconocerse y que se le reconozca como Asociación Pública de Fieles, según derecho, desea estar en comunión con la Iglesia Parroquial, Diocesana y Universal. Por ello, nuestra incorporación a la vida Parroquial, y nuestra colaboración en las tareas de la Iglesia local, así como la presencia del Director Espiritual en la Hermandad, serán consideradas como un deber cristiano de la misma, que nos hará vivir la comunión eclesial con el Papa y el Obispo diocesano, quienes ayudados por los Presbíteros, hacen presente a Cristo Pastor supremo y nos confirma en la fe de la Iglesia Universal.

Regla 15ª.- POBREZA Y SENCILLEZ EVANGELICA. Somos seguidores de quien, pudiendo tener otra suerte, se identificó con la condición de los pobres, a quienes anunció preferentemente el Reino y llamó bienaventurados; de quien hizo de la pobreza y de la sencillez, no un signo de miserias y desgracias humanas, sino una actitud de amor y de libertad, en orden a compartir los bienes de la tierra y como condición para participar del Reino de Dios.

También María proclamó la salvación como una liberación de los hambrientos y sencillos. Por ello, como Asociación Pública, animados por María y a ejemplo de Cristo, la Hermandad rechaza toda ostentación de poder económico, social o político y

todos los gastos que no sean indispensables, para que sus actuaciones le sean y aparezcan como netamente eclesiales y evangélicas.

Asimismo, apoyados por y en el Evangelio y en la Doctrina Social de la Iglesia, los hermanos deben colaborar, por amor cristiano y con actitudes y medios evangélicos a combatir la miseria, la injusticia y desigualdades de nuestra sociedad actual.

----- 0 -----

TITULO III

MIEMBROS DE LA HERMANDAD

Regla 16ª.- HERMANOS. Serán hermanos de esta Hermandad, aquellas personas que de conformidad con lo ordenado en estas Reglas soliciten su ingreso y éste le sea concedido por reunir los requisitos precisos para ello y después que presten el juramento que se prescribe en las mismas.

No habrá distinción de sexo, así en adelante, cada vez que estas Reglas se refieran a los hermanos, esta palabra incluirá a todos sin distinción por esta razón.

Regla 17ª.- CONDICIONES DE ADMISION. Podrán ser admitidos como miembros de esta Hermandad, aquellos que, estando bautizados no se encuentren impedidos por el Derecho. La recepción del bautismo se acreditará con la certificación correspondiente. Igualmente, podrán ser admitidos los catecúmenos, quedando eximidos del cumplimiento de las obligaciones que suponen la previa recepción del bautismo.

Regla 18ª.- ADMISION E INGRESO.

a) Los aspirantes a ingreso en la Hermandad, lo deberán solicitar por escrito al Hermano Mayor, en impreso facilitado por la Secretaría, siendo presentado por dos hermanos y adjuntando la certificación anteriormente mencionada asimismo tendrán que abonar la cuota de inscripción que esté estipulada en cada momento.

b) Las solicitudes recibidas, una vez informadas por el fiscal después de comprobar la actitud cristiana y moral del aspirante, mediante un cursillo de ingreso de al menos tres sesiones, serán sometidas a resolución del Cabildo de Oficiales, cuyo acuerdo al efecto se comunicará al solicitante. Si la admisión fuese denegada se le comunicará por escrito, haciéndole constar el motivo de la denegación y retornándole la cuota de inscripción.

Regla 19ª.- JURAMENTO DE REGLAS. Aceptada la solicitud por el Cabildo de Oficiales, la recepción se hará por el Director Espiritual o persona en quien delegue, en presencia de uno de los secretarios, o persona en quien delegue y de al menos un miembro de la Junta de Gobierno, este juramento se realizará dentro de los días de Cultos de la Hermandad, designando la Junta de Gobierno las fechas en las que habrán de efectuarse. Si el hermano fuese de corta edad, el juramento lo realizará en su lugar el padre, madre o tutor, ratificando su juramento cuando haya cumplido los 12 años de edad.

Regla 20ª.- FORMACION DE LOS HERMANOS. La Hermandad, a través de su Junta de Gobierno habrá de procurar para sus hermanos una continua formación cristiana de acuerdo con las directrices que emanen de la Iglesia Universal, Diocesana o Parroquial, bajo la coordinación del Director Espiritual.

Regla 21ª.- CAMAREROS/AS DE IMÁGENES Y ALTARES. De entre los hermanos a propuesta del Hermano Mayor en coordinación con la Priestía, la Junta de Gobierno designará las personas que hayan de ser camareros/as de nuestras Sagradas Imágenes y de los Altares de la Capilla, los cuales vacarán al mismo tiempo que la Junta de Gobierno que los designa y ejercerán las funciones siguientes:

a) A requerimiento de la Priestía, que los avisará con la debida antelación, acudirán cada vez que las imágenes deban ser cambiadas de ropa.

b) Cuidarán de la limpieza y mantenimiento de las prendas interiores, siendo de su incumbencia el vestirlas con dichas ropas, así como el pecherín y la saya.

Cuando ejerzan esta función, queda prohibida la presencia de toda persona ajena, salvo los Priestes, en el lugar que éstos designen para llevarlo a cabo.

c) Cuidarán de la limpieza y mantenimiento de manteles, albas, corporales y demás prendas para los cultos litúrgicos.

El no cumplimiento de estas obligaciones, de forma reiterada, facultará a la Junta de Gobierno para revocar su nombramiento.

Los nombramientos de Camareras, honorarias o perpetuas, se hará en la forma y con los requisitos establecidos en la Regla 25ª.

Regla 22ª.- VESTIDOR DE LAS IMÁGENES. De entre los hermanos y a propuesta del Hermano Mayor en coordinación con la Priestía, la Junta de Gobierno designará los que hayan de ser vestidos de nuestras Sagradas Imágenes, los cuales vacarán al mismo tiempo que la Junta de Gobierno que lo designa.

En el caso de que entre los hermanos no existiese ninguno técnicamente capacitado para esta función, el Hermano Mayor podrá proponer, en coordinación con la Priestía, una persona que no posea la adscripción como hermano de la Hermandad.

El no cumplimiento de sus obligaciones, de forma reiterada, facultará a la Junta de Gobierno para revocar su nombramiento.

Regla 23ª.- BIENHECHORES. Se tendrán por bienhechores de esta Hermandad a los que sin ser hermanos contribuyan de algún modo a fomentar el culto a Nuestros Sagrados Titulares; a las reformas y engrandecimiento de la Hermandad, tanto en orden espiritual como material. De ello se llevará por la Secretaría, relación de nombres, apellidos, domicilio, etc. Convocándolos a los distintos cultos que se practiquen por esta Hermandad y ofreciéndoles sufragios cuando alguno de ellos falleciere.

Regla 24ª.- PERSONAS NO CATOLICAS. Las personas, que no siendo católicas se acerquen a la Hermandad, será acogidas y tratadas fraternalmente, dando ejemplo así de Caridad Cristiana, aunque no podrán ser hermanos. Si desearan ser instruidos en la Ley de Cristo, la Hermandad pondrá todos los medios a su alcance para hacer viable su conversión.

Regla 25ª.- NOMBRAMIENTOS HONORIFICOS. No serán conferidos nombramientos honoríficos, así como otras distinciones, salvo las que expresen el reconocimiento de un constante y dilatado servicio en el seno de la Hermandad.

Esta petición se hará llegar a la Junta de Gobierno a través de un escrito firmado por un número de hermanos no inferior al 20 % del censo de votantes.

La Junta de Gobierno, después de apreciar la concurrencia de los requisitos que exigen estas Reglas, lo someterá al Cabildo General, donde habrá de aprobarse por mayoría absoluta de los presentes.

Regla 26ª.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS HERMANOS. En todos los hermanos concurrirán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Cumplir estas Reglas.
- b) Los mayores de 18 años asistir con voz y voto a los Cabildos Generales Ordinarios y Extraordinarios, para lo cual se les citará con una antelación mínima de siete días a su celebración debiendo estar al corriente en el abono de las cuotas establecidas.
- c) Concurrir a la Estación de Penitencia en los distintos puestos existentes en la cofradía, vistiendo la túnica de nazareno los que formen parte de dicho cuerpo y sean mayores de ocho años y de monaguillos, los menores de esta edad.
- d) Ostentar el cordón y la medalla de la Hermandad en los cultos.
- e) Utilizar las dependencias y servicios de la Hermandad, de conformidad con las disposiciones o normas que a tal efecto dimanen de la Junta de Gobierno.
- f) Formar parte de la Junta de Gobierno si cumplen los requisitos exigidos en estas Reglas.
- g) En caso de fallecimiento de cualquier hermano, se aplicará misa rezada en sufragio de su alma.
- h) Todos los hermanos sin distinción alguna, vienen obligados a subvenir a las necesidades materiales de la Hermandad, sufragando las cuotas a que cada uno se hubiese comprometido, y en todo caso, la mínima que por la Hermandad se tenga establecida.
- i) Mantener informada a la Secretaría de la Hermandad de los cambios que se produzcan en sus datos personales y de carácter administrativo.

Regla 27ª.- RECUERDOS DE FIDELIDAD. La Hermandad reconocerá la fidelidad de sus hermanos haciéndoles entrega de un recuerdo conmemorativo de su pertenencia como hermano de la Corporación, los cuales serán de la siguiente forma:

a) Durante la celebración del Quinario se hará entrega de un diploma conmemorativo a los hermanos que hayan cumplido sus Bodas de Plata

b) A la finalización de la Función Solemne a Nuestra Señora de los Dolores en el día de su festividad litúrgica, 15 de Septiembre se entregará a los hermanos un recuerdo conmemorativo de sus Bodas de Oro o Platino como hermanos de la Cofradía

Regla 28ª.- BAJA VOLUNTARIA. Causará baja voluntaria en la Hermandad, quien así lo solicitase por escrito dirigido a la Junta de Gobierno, no pudiéndosele dar de alta posteriormente sin previo abono de las cuotas dejadas pendientes, desde el día de su baja al de su posterior alta.

Regla 29ª.- BAJA FORZOSA. Causará baja forzosa además de por fallecimiento, por perder la condiciones requeridas conforme a la Regla 31 (apartado sanciones por faltas muy graves) por decisión unánime y deliberación secreta de la Junta de Gobierno, conforme a las presente Reglas y ratificación de la Autoridad Eclesiástica.

Regla 30ª.- BAJA POR IMPAGO: Será causa de la separación definitiva de la Hermandad, el impago de las cuotas obligatorias durante tres ejercicios, a menos de que por las circunstancias que concurran en el hermano, la Junta de Gobierno le dispense del pago de la misma. Esta separación, se hará previo acuerdo de la mencionada Junta de Gobierno transcurrido dos meses sin atender las comunicaciones que a tal efecto se le remita de encontrarse incurso en esta causa de separación.

Si un hermano separado por el motivo anterior pretendiese su readmisión, le podrá ser concedida por la Junta de Gobierno, si bien ha de satisfacer antes la deuda que la motivó. Habrá de asignársele el número de hermano que le correspondiese al momento de su incorporación no pudiendo recuperar en modo alguno, su antigüedad.

-----0-----

TITULO IV

DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Regla 31ª.- Cuando un hermano observe conducta antievangélica o contraria a lo establecido en estas Reglas y en todos los casos en que mereciese sanción proporcionada a su falta, la Hermandad procederá a través de la Junta de Gobierno, la cual pondrá buen cuidado de guardar el espíritu evangélico que se nos propone en diversos pasajes (Mt. 18, 15—17; Mt. 18, 21—22 y otros). Es decir, el Fiscal y los Consiliarios deberán afrontar el asunto con caridad y objetividad y proceder en privado con el hermano encausado. Si hubiera una respuesta negativa o pertinaz del mismo, el caso deberá ser expuesto a la Junta de Gobierno completa. Y en el peor de los casos, agotada ya toda medida de caridad, se le aplicarán las sanciones establecidas en estas Reglas.

A) Infracciones: Los hermanos pueden incurrir en faltas, que se graduarán en leves, graves o muy graves:

1. Son conductas constitutivas de faltas leves:

- El reiterado incumplimiento de sus deberes como Hermano y Cofrade.
- El reiterado incumplimiento de lo acordado válidamente en Cabildo General o de lo preceptuado válidamente por la Junta de Gobierno.
- La falta de respeto y caridad a otro miembro de la Hermandad.

2. Son conductas constitutivas de faltas graves:

- Comportamiento publico causante de mal ejemplo o escándalo.
- Falta de respeto y caridad a la Autoridad Eclesiástica.
- Asistencia indecorosa a algún acto de la Hermandad que ofenda los sentimientos de piedad o dignidad colectivos.
- La reiteración de tres o más faltas leves.

3. Son conductas constitutivas de faltas muy graves:

- Rechazo publico de la Fe Católica
- Los actos efectuados contrarios a la Iglesia Católica
- La incursión en la pena de excomunión impuesta por la legítima Autoridad Eclesiástica.
- El trato con menosprecio de Nuestros Sagrados Titulares.
- La reiteración de tres o más faltas graves.

-Hacer uso de la documentación o información de la Hermandad para interés ajeno a la misma.

B) Sanciones: Las faltas serán sancionadas, según su gravedad, de la siguiente forma:

1) Las faltas leves, serán sancionadas con:

- Con la suspensión de los derechos de hermano por un tiempo de seis meses.
- Con simple amonestación del Hermano Mayor.

2) Las faltas graves, serán sancionadas con:

- Con la suspensión de los derechos de hermano por un tiempo de 9 meses a 2 años.
- Con la separación forzosa de la Hermandad por un tiempo de 12 meses a 2 años, con pérdida de la antigüedad en la misma.

3) Las faltas muy graves, serán sancionadas con:

- Con la separación definitiva de la Hermandad:
- Con la inhabilitación absoluta e indefinida para ejercer cargo alguno en la Hermandad

No obstante si el hermano pidiese perdón por su falta y prometiera rectificar su conducta, deberá ser perdonado, sea cual sea su culpa, teniendo en cuenta que el precepto del amor va más lejos y es más eficaz que todas las leyes humanas. En todos los casos debe guardarse secreto, aunque, por interés de la Hermandad y para posible comprobación del interesado, quedará constancia, por escrito, en el archivo de la Hermandad

C) Procedimiento sancionador.

Para la sanción de las faltas, se instruirá un expediente, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, a propuesta del Hermano Mayor y a instancias del Fiscal, quien lo hará de “motu proprio” o a requerimiento de algún hermano mediante denuncia firmada. En el citado procedimiento sancionador se observarán los siguientes extremos fundamentales:

1.- Corrección fraterna, dando a conocer al hermano la ley que contempla la falta cometida y la sanción propuesta

2.- En caso de que el hermano no pida perdón reconociendo la falta cometida se iniciará el expediente sancionador, en cuya instrucción intervendrá el Hermano Mayor, un Consiliario o cualquier otro miembro de la Junta de Gobierno designado por el expedientado, y el Fiscal. Actuará de secretario el de la Hermandad.

3.- El expediente sancionador contemplará:

- a) Los datos personales del hermano que ha cometido la falta
- b) Los hechos, dónde tuvo lugar la falta cometida
- c) Definición de la falta, que expresamente está recogida en estas Reglas, o bien en el Código de Derecho Canónico
- d) El momento o momentos de la Corrección Fraternal y su resultado.
- e) Las pruebas recogidas sobre la falta cometida
- f) Plazo de alegaciones del presunto infractor

En la tramitación se citará al expedientado para ser oído, y una vez ultimada la propuesta de resolución con los documentos probatorios, se llevará a la Junta de Gobierno para que en Cabildo de Oficiales y por votación secreta, decida sobre la comisión de la falta y la sanción que en su caso proceda.

El expediente sancionador se enviará completo al Vicario General, a fin de obtener el Visto Bueno a su aspecto formal. Mientras tanto, el hermano goza de todos los derechos y deberes en la hermandad. Obtenido el Visto bueno, la Hermandad comunicará al Hermano la sanción correspondiente. Contra la sanción impuesta por la Hermandad, el hermano tendrá derecho de interponer el correspondiente recurso ante la autoridad competente.

Si el hermano al que se le instruye el expediente de expulsión, pide la baja voluntaria, se paralizará dicha instrucción

----- 0 -----

TITULO V

VIDA DE HERMANDAD

Regla 32ª.- DIRECTOR ESPIRITUAL. La Hermandad tendrá un Director Espiritual que habrá de ser nombrado por el Arzobispo de la Archidiócesis de Sevilla, después de oír, cuando sea conveniente, a la Junta de Gobierno. Asimismo el Director Espiritual podrá ser removido de su cargo, solamente por el Arzobispo.

Las Funciones del Director Espiritual serán las siguientes:

- a) Ejercer su ministerio pastoral a favor de la Hermandad y de sus miembros
- b) Asistir a los Cabildos y reuniones de la Junta de Gobierno, con voz, pero sin voto;
- c) Dar su parecer y visto bueno a todos los actos que organice la Hermandad en cuanto a Actos de Cultos, Proclamación de la Palabra de Dios, formación Cristiana de los Hermanos y Obras de apostolado y caridad.
- d) Todas las funciones especiales que le puedan ser encomendadas en su nombramiento.

Regla 33ª.- FORMACION HUMANA. Los hermanos deberán participar y colaborar con la Hermandad, en todo cuanto organice la Comunidad cristiana a la que jurídicamente pertenezca, en orden a formación y profundización de la fe, o a la debida formación cultural y cristiana de sus miembros.

No obstante, la Hermandad deberá también ofrecer por sí misma, cada año, cursillos, retiros espirituales, convivencias, charlas, etc.

- a) Que ayuden a los hermanos a descubrir el sentido de la vida y las relaciones humanas.
- b) Que les anuncie y proponga el Mensaje de Jesús.
- c) Que les ofrezca la posibilidad de profundizar en la Palabra de Dios y en el Ministerio de la Iglesia y la vida cristiana.
- d) Que les haga vivir en la conciencia y en la actividad de miembros efectivos de la Iglesia, con la que vivirán en comunión permanente, aceptando su Magisterio recibiendo y propagando su acción evangelizadora y catequética.

Regla 34ª.- TESTIMONIO DE FRATERNIDAD. La Hermandad ofrecerá ocasiones frecuentes de encuentro entre todos los hermanos, para que se conozcan y se fomente la convivencia, creando ese espíritu alegre de fraternidad que haga que todos ellos se sientan unidos entre sí por el Espíritu de Jesús, en cumplimiento de la advertencia del Divino Maestro "... en esto conocerán que sois mis discípulos"

Para esto será necesario también que los hermanos estén siempre en actitud de apertura a la convivencia y colaboración con toda la Comunidad Cristiana. Así como, la Hermandad estará siempre dispuesta a prestar ayuda moral y material, tanto a los hermanos y familiares más necesitados, como a otras personas que la necesiten, destinando parte de su presupuesto anual a estos fines, o recabando otras aportaciones con finalidad asistencial concreta.

Regla 35ª.- CELEBRACIONES RELIGIOSAS. La Hermandad debe ayudar a sus hermanos a que descubran en la Oración y los Sacramentos las formas más excelentes de celebrar el culto a Dios. Así, en la medida en que se fomente el conocimiento de la Fe vivida en convivencia cristiana, se descubrirá la necesidad de celebrar las relaciones con Dios en la Liturgia comunitaria de la Iglesia.

Regla 36ª.- ACTOS CORPORATIVOS DE CULTO INTERNO. Los actos corporativos de culto interno de la Hermandad, a los que deben asistir todos los hermanos son.

a) El día 17 de Febrero, o el sábado más próximo a la Festividad de los Siete Santos Fundadores de la Orden de los Siervos de María, esta Hermandad celebrará la Santa Misa en su honor.

b) El penúltimo domingo antes del comienzo de la cuaresma, se hallará expuesto a la veneración de los fieles en Devoto Besapiés, Nuestro Amantísimo Titular el Santísimo Cristo de la Providencia.

c) El segundo domingo de Cuaresma, esta Hermandad celebrará la Función Principal de Instituto con Misa Solemne haciéndose al Ofertorio la Protestación de Fe por los hermanos conforme al texto que como anexo se incorpora a estas Reglas.

d) Previo a la Función Principal, se celebrará en honor de Nuestra Señora de los Dolores, un Solemne Quinario con rezo de la Corona Dolorosa, Oraciones propias del ejercicio, celebración de la Santa Misa con homilía y finalizando con el canto de la Salve.

e) Al finalizar la Santa Misa del último día del Quinario, se celebrará una Procesión con Su Divina Majestad bajo palio, que hará Estación en el Convento de Santa Isabel. Si la meteorología u otra circunstancia impidiesen la celebración de dicho acto, se celebrará un acto Eucarístico interno.

f) Al domingo siguiente al que se celebre la Función Principal de Instituto, esto es el tercero de Cuaresma, se hallará expuesta a la veneración de los fieles, en Devoto Besamanos, Nuestra Amantísima Titular Nuestra Señora de los Dolores.

g) El 25 de Abril o en sábado más próximo a la Festividad de nuestro titular San Marcos Evangelista la Hermandad celebrará la Santa Misa en su honor.

h) En honor del Santísimo Cristo de la Providencia y haciéndolo coincidir con los días que se encuentra en nuestra Capilla el Jubileo Circular de las Cuarenta Horas, se le dedicará al mismo, Triduo Solemne con ejercicio propio y meditación finalizando con la celebración de la Eucaristía.

i) Siendo piadosa costumbre de esta Hermandad celebrar Misas rezadas en las conmemoraciones festivas de la Santísima Virgen y con motivo de la concordia de esta Hermandad en fecha 16 de Abril de 1971, con los Excmos. Ayuntamientos de Valladolid y Sevilla, se dedicará a la Santísima Virgen de San Lorenzo, Patrona de aquella Ciudad, Misa Solemne el día 8 de Septiembre, Festividad de la Natividad de la Santísima Virgen o el sábado inmediatamente posterior.

j) Con motivo de la Festividad de los Dolores Gloriosos de Nuestra Señora, se celebrará una Función en honor de Nuestra Titular Nuestra Señora de los Dolores, el día 15 de Septiembre.

k) El último domingo del mes de Noviembre, se celebrará Función Solemne en honor de nuestra Venerada Titular María Santísima de la Soledad.

l) Previo a dicha Función se celebrará un Solemne Triduo con el siguiente orden de Cultos: Rezo del Santo Rosario, Oraciones propias del ejercicio, celebración de la Santa Misa con homilía y finalizando con el canto de la Salve..

) En la Festividad de la Inmaculada Concepción de la Santísima Virgen, se hallará expuesta en devoto Besamanos nuestra Titular María Santísima de la Soledad, a la Veneración de los fieles.

n) Todos los sábados del año se rezará en nuestra capilla la sabatina en honor de Nuestra Señora y a continuación se celebrará la Santa Misa de precepto dominical, finalizándose la misma con el canto de la Salve.

ñ) En orden a sufragios, esta Hermandad celebrará en el mes de Noviembre Misa por los hermanos difuntos y bienhechores difuntos.

o) Esta Hermandad se obliga como tal a asistir a la Procesión del Santísimo Corpus Christi y a cuantos mande concurrir el ordinario

La Junta de Gobierno podrá cambiar la fecha de celebración de cualquiera de estos Cultos por causa muy justificada y de forma excepcional. SI así se acordase, se deberá comunicar a los hermanos con suficiente antelación y poniendo en su conocimiento los motivos que así lo hayan aconsejado

Regla 37ª.- OTROS CULTOS. Además de los Cultos fijados en estas Reglas la Hermandad fomentará la celebración de cuantos cultos internos considere convenientes para el mejor cumplimiento de sus fines, con el consentimiento del Director Espiritual.

Regla 38ª.- ESTACION DE PENITENCIA. El principal acto de culto externo de esta Hermandad es la Estación de Penitencia, que anualmente efectuará a la Santa Iglesia Catedral Metropolitana de Sevilla en la tarde del Sábado Santo con sus Imágenes Titulares, Nuestra Señora de los Dolores, Santísimo Cristo de la Providencia y María Santísima de la Soledad, para meditar y considerar el angustioso trance de Nuestra Señora en el momento de recibir en sus brazos el cuerpo muerto de Jesús, al pie de la Cruz, a la vez que meditar en los Dolores que sufrió nuestra Madre Santísima de la Soledad, y como consecuencia deducir provechosas enseñanzas para la vida Espiritual de los hermanos, logrando el fruto cristiano deseado.

El orden de la Cofradía será el siguiente:

Abrirá la Cruz de Guía acompañada de dos faroles alzados y dos servidores de librea, precedida de un tramo de nazarenos portando cirios a modo de escolta y con un grupo de música de capilla. Seguirá el cuerpo de nazarenos del paso de Nuestra Señora de los Dolores con cirios de color tiniebla y entre ellos y separando los tramos de nazarenos, el Senatus, la Bandera Servita y el Estandarte corporativo, acompañados de varas dichas insignias, hermanos con hábito de monaguillo y la Presidencia del paso, ciriales e incensarios y el Paso de Nuestra Señora de Dolores con el Cristo de la Providencia, entre los ciriales e incensarios y el paso no podrá ir ningún hermano con hábito nazareno, salvo el Prioste y el Fiscal de paso adscritos al mismo. Delante de dicho paso, irán dos servidores de librea. Tras dicho paso banda de música, y tras ésta, el cuerpo de nazarenos del paso de María Santísima de la Soledad, que lo abre la Cruz Alzada, con la imagen de Nuestro Señor Jesucristo Crucificado, acompañada por dos faroles alzados. Entre los tramos de nazarenos penitentes irá el Estandarte de Nuestra Señora de los Dolores, con dos faroles alzados. Tramos de nazarenos con cirios de color tiniebla y ente ellos y separando los tramos, el Banderín de San Marcos, La bandera Asuncionista y las Reglas de la Hermandad acompañadas por nazarenos con varas, hermanos con hábito de monaguillo y la Presidencia del paso, ciriales e incensarios y el Paso de María Santísima de la Soledad, entre los ciriales e incensarios y el paso no podrá ir ningún hermano con hábito nazareno, salvo el Prioste y el Fiscal de paso adscritos al mismo. Delante de dicho paso, irán dos servidores de librea .Tras dicho paso sacerdote revestido de Preste, escoltado por acólitos con cirios y tras estos la banda de música.

Si se aprobasen insignias distintas de las anteriores por un Cabildo General, la colocación la decidirá el Cabildo de Oficiales.

La hora de salida, itinerario, que se procurará que discurra por el trayecto más corto, y hora de entrada en el Templo serán los que acuerde la Junta de Gobierno a propuesta del Hermano Mayor y apruebe la Autoridad competente.

Si por causa de la lluvia, peligro inminente de ella u otra causa de fuerza mayor que así lo aconsejare, la Junta de Gobierno reunida en Cabildo Extraordinario de Oficiales convocado al efecto por el Hermano Mayor o quien legítimamente le sustituya, decidiera suspender la Estación de Penitencia, se celebrará a puerta cerrada y

sin mover los pasos de su situación para la salida, un acto de piedad finalizando con el rezo del Credo, Salve y Padre Nuestro por los hermanos difuntos.

Si una vez iniciada la Estación, se hubiere de interrumpir o modificar su recorrido, la decisión de tal medida, será adoptada por el Hermano Mayor, Mayordomo 1º, y Diputado Mayor de Gobierno en presencia de uno de los Secretarios, siempre que por estar en la calle no se pueda reunir la Junta de Gobierno.

Al Hermano Mayor, como representación máxima de la Hermandad, o a quien le sustituya, si aquel no asistiese a la Estación de Penitencia, le corresponde la dirección y gobierno de la misma, debiendo todos guardar y cumplir cuanto disponga.

A su inmediata orden, el Diputado Mayor de Gobierno velará por el mejor comportamiento y orden de la Cofradía para lo que se auxiliará por los Mayordomos, Diputados de enlace y los de tramo, que a propuesta suya, nombrará cada año la Junta de Gobierno en número que aquel juzgue necesario, teniendo en cuenta para esta designación las necesarias aptitudes y celo que deban concurrir en los hermanos designados.

Reglas 39ª.- ORDENANZAS PARA LA ESTACION DE PENITENCIA. Para mejor cumplimiento de cuanto se expresa en estas Reglas, los hermanos cumplirán durante la Estación de Penitencia las siguientes ordenanzas.

a) La túnica que hayan de vestir los hermanos nazarenos en la Estación de Penitencia, será de tela negra de la llamada de sarga, con cola que recogerán sobre el brazo opuesto los que porten cirios, mientras que los que lleven insignias o varas, las llevarán sobre el brazo izquierdo, ciñendo cinturón de cuero negro de cinco centímetros de ancho, escapulario y antifaz del mismo color y tela, teniendo éste último un metro de altura sobre la cabeza, con muceta por delante y pico monacal a la espalda. En la delantera y a la altura del pecho lucirá en el antifaz, el Corazón Doloroso de María bordado, en color grana, atravesado por siete puñales.

b) Calzarán calcetines y zapatos negros de corte clásico, sin adornos ni hebillas, quedando terminantemente prohibido el uso de alhajas, pasadores, gemelos, relojes y pañuelos al cinturón salvo la alianza matrimonial.

c) Los hermanos monaguillos vestirán sotana de tela negra de la llamada sarga, roquete en tela blanca ribeteado con encaje y esclavina negra con el Escudo del Corazón Doloroso de María bordado en grana, atravesado por siete puñales, en el lado izquierdo, caso de tener que recoger el cabello lo harán siempre con lazos de color negro. Calzarán calcetines y zapatos negros de corte clásico, sin adornos ni hebillas.

d) El hermano, vistiendo el hábito de la Hermandad, se dirigirá desde el lugar donde se vista de nazareno a la Iglesia por el camino más corto y sólo con la antelación suficiente para llegar a la hora fijada. No podrá andar vagando por las calles, ni detenerse, ni entrar en parte alguna; observará en su actitud el mayor recogimiento y compostura, no pudiendo ir en grupo ni acompañado de persona alguna que no vista su mismo hábito; no podrá hablar ni hacer señas a nadie y en ningún caso podrá levantarse el antifaz. Igual actitud observará al regreso, terminada la Estación de Penitencia. En definitiva está prohibido todo aquello que desdiga del acto de penitencia que se practica.

e) El hermano estará en el Templo a la hora señalada, entrando por la puerta que se le indique previamente; mostrará su papeleta de sitio al Secretario o hermano en quien éste delegue, quitándose el antifaz para su identificación una vez en el interior de las dependencias de la Hermandad. Se dirigirá a los pasos de Nuestros Sagrados Titulares para rezar ante ellos y esperará a que se pase la lista de la Cofradía para recoger el cirio o insignia y colocarse en el lugar que se le designe.

f) Una vez ocupado su sitio no lo abandonará mientras dure la Estación de Penitencia. En caso de indisposición momentánea le indicará al Diputado de su tramo, quien le autorizará, cuándo y si procediese, a abandonar el sitio, por el camino más corto y sin vagar por dentro o fuera de la Cofradía. Volviendo a su sitio asignado una vez haya desaparecido la causa de su indisposición.

g) Si la indisposición fuera de tal naturaleza que tuviera que abandonar definitivamente su sitio, lo hará de la misma forma prescrita anteriormente, hasta su domicilio. En cualquier caso, al pedir la autorización, al Diputado de tramo correspondiente, entregará a éste su papeleta de sitio.

h) Durante el curso de la Estación de Penitencia, el hermano conservará con el que le precede la distancia que le haya sido marcada por el Diputado y la línea con su compañero de fila contraria. Deberán llevarse los cirios en alto apoyándolos en el suelo en las paradas, salvo lo que disponga el Diputado Mayor de Gobierno.

i) Queda terminantemente prohibido a los hermanos ceder su túnica o lugar, tanto a persona que no pertenezca a la Hermandad como a otro hermano a quien no corresponda ocupar su sitio.

j) El hermano nazareno deberá guardar en todo momento el más absoluto silencio, centrando su atención en el acto de culto al que concurre, sin retirarse de su sitio, ni atravesar la procesión de un lado a otro con el fin de cambiar el cirio de mano, ni se ocupará de encenderlo si se le apaga, de lo que cuidará el diputado de tramo.

k) Si durante la Estación de Penitencia un hermano nazareno observa alguna deficiencia, lo manifestará al diputado de tramo correspondiente, si ésta fuera de importancia y gravedad, lo hará también al concluir la Estación de Penitencia, nunca en el transcurso de ella, al Diputado Mayor de Gobierno.

l) La papeleta de sitio que, firmada por el Mayordomo y Secretario, se entregará al hermano con la antelación debida, llevará insertas estas ordenanzas para el buen gobierno de la Cofradía y para que los hermanos no puedan alegar en ningún caso, olvido o ignorancia de las mismas.

Regla 40ª.- FALTAS EN LA ESTACION DE PENITENCIA. Si algún hermano faltase a lo preceptuado en la Regla anterior, aparte de la falta de moral en que incurre, quedará sujeto a las consecuencias que resulten. Si la falta es durante la Estación de Penitencia, por el Diputado de tramo, Diputado Mayor de Gobierno, Mayordomo ó Hermano Mayor, le será retirada la papeleta de sitio, para tener conocimiento exacto del hermano y pasarla posteriormente a la Junta de Gobierno, conforme a lo que se determina en la Regla 31ª; si la falta es cometida fuera de la Procesión, le será igualmente retirada la papeleta de sitio por cualquier miembro de la Junta de Gobierno, a dichos efectos.

Regla 41ª.- FISCALES DE PASO. La Junta de Gobierno a propuesta del Hermano Mayor, designará un hermano miembro de la misma, excluido el Hermano Mayor, Teniente Hermano Mayor y Diputado Mayor de Gobierno, para que desempeñe las funciones de Fiscal, para cada uno de los pasos de Nuestros Titulares, siendo responsables del modo en que se efectúa la conducción de los mismos, velando porque sea de una forma digna, piadosa y sin olvidar nunca que se trata de portar unas Imágenes Sagradas en Estación de Penitencia, respetando el horario en los controles y entradas. Serán los únicos interlocutores del capataz de cada paso, responsables directos del mando del mismo, a estos efectos los designados deberán unir a la capacidad necesaria la autoridad y personalidad suficiente para lograr cuanto se expone.

REGLA 42ª.- LUGARES A OCUPAR POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN LA ESTACION DE PENITENCIA. Las presidencias de ambos pasos estarán constituidas por miembros de la Junta de Gobierno, acordándose la composición de cada una de ellas en el Cabildo de Oficiales previo a la salida. En caso de ausencia, serán sustituidos por los miembros de la Junta Económica, Adjuntos y Junta Consultiva, si los hubiese, los cuales en todo caso, ocuparán un lugar preeminente.

El Director Espiritual, acompañará al Hermano Mayor, a su derecha, en la Presidencia de la Cofradía, y a la izquierda de este, uno de los Secretarios. Los sacerdotes hermanos podrán ir con vestiduras litúrgicas tras el paso de la Santísima Virgen de la Soledad o, integrados en la Procesión.

Los Mayordomos, Diputados Mayor de Gobierno y Priostes irán desempeñando las funciones propias de sus cargos. En cuanto a los Priostes se adscribirán uno a cada paso

Regla 43ª.- PRESIDENCIA DE LA COFRADIA. La Presidencia de la Cofradía será aquella en la que figure el Hermano Mayor.

Regla 44ª.- ASIGNACION DE PUESTOS EN LA ESTACION DE PENITENCIA A los efectos de asignación de lugar de los hermanos de luz, se colocarán por orden de antigüedad de menor a mayor, salvo los tramos de penitentes, donde el orden será inverso, es decir de mayor a menor teniendo presente las normas que dicte al efecto la Junta de Gobierno, que fijará, en su caso, las limosnas que a cada uno corresponda por su papeleta de sitio. Pero si algún hermano no pudiera satisfacer las cantidades fijadas, por razón de su situación económica, deberá ser dispensado de dicha aportación.

Las insignias que se queden vacante para la Estación de Penitencia se adjudicarán por orden de antigüedad entre quienes las soliciten.

La mesa de reparto de papeletas de sitio, podrá modificar la adscripción a los pasos, así como la preferencia anterior, para que la Cofradía guarde proporcionalidad y estética teniendo en cuenta siempre la antigüedad como hermano a la hora de modificar dicha adscripción..

Regla 45ª.- CAPATACES DE LOS PASOS. El Hermano Mayor tras consultar con el Mayordomo 1º propondrá anualmente a la Junta de Gobierno, los nombres de los capataces de cada paso, para su aprobación si procede.

Regla 46ª.- HERMANOS COSTALEROS. Si la Junta de Gobierno decidiese que los pasos de Nuestros Titulares sean portados por hermanos, los que deseen efectuar como costaleros la Estación de Penitencia, deberán tener dieciocho años cumplidos, lo solicitarán con la antelación debida a la Junta de Gobierno a fin de que ésta lo ponga en conocimiento de los Capataces que serán quiénes decidan si los solicitantes reúnen las cualidades técnicas y físicas para ello. En ningún caso se considerará ningún hermano con derecho adquirido para este menester.

Regla 47ª.- INFORME DEL DIPUTADO MAYOR DE GOBIERNO. Pasada la Semana Santa, y lo antes posible, el Diputado Mayor de Gobierno se reunirá con los fiscales de paso, los Diputados de enlace y de tramo, y con todos los responsables en algún modo en la Estación de Penitencia, bajo la presidencia del Hermano Mayor, para examinar las incidencias de toda índole ocurridas en la misma. De esta reunión se elaborará un informe detallado por el Diputado Mayor de Gobierno, que se elevará seguidamente a la Junta de Gobierno, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno en la primera reunión que se celebre tras la Semana Santa, deberá conocer y pronunciarse sobre el informe del Diputado Mayor de Gobierno, que éste elevará conforme se prevé en la Regla anterior, habiendo de sancionar, si procede, por las faltas cometidas según el grado que se establece en el capítulo de sanciones, pero siempre siguiendo rigurosamente el orden de corrección fraterna que establece el Santo Evangelio.

48ª.- ACOMPAÑAMIENTO MUSICAL DE LA COFRADIA.

a) Ambos pasos irán acompañados por bandas de música sin cornetas, que únicamente podrán interpretar marchas procesionales de las que por sus compases son calificadas como fúnebres. No pudiendo acompañar a la cofradía ninguna otra banda.

b) Acompañará a la Cruz de Guía una Capilla Musical que interpretará las piezas musicales compuestas al efecto.

Regla 49ª.- AUTORIZACION PARA LA REALIZACION DE PROCESIONES. Para la realización de las Salidas Procesionales Extraordinarias será preceptiva su aprobación por un Cabildo General Extraordinario al efecto, y necesariamente habrá de contarse con la oportuna autorización de la Autoridad Eclesiástica.

----- 0 -----

TITULO VI

ORGANOS DE GOBIERNO

Regla 50ª.- MINISTERIO PASTORAL. El Obispo ejerce su misión pastoral con las Asociaciones Seglares, por medio de la Vicaría General, con la que la Hermandad mantendrá los contactos necesarios, a través del Organismo establecido para ello.

Asimismo los Presbíteros deben ser acogidos por los hermanos con espíritu fraterno, valorando sus servicios religiosos a la Comunidad, más que sus cualidades o defectos humanos y colaborando con ellos para el bien de la Iglesia en nuestra localidad y de la misma Hermandad.

Regla 51ª.- ORGANOS DE GOBIERNO. Son Órganos de Gobierno de la Hermandad el Cabildo General y la Junta de Gobierno.

Regla 52ª.- CABILDO GENERAL. El Cabildo General es la reunión de todos los hermanos que con la edad señalada en estas Reglas, tienen derecho a voz y voto, constituido en órgano deliberante y ejecutivo, si bien sujeto al Derecho Canónico, Leyes y Disposiciones Eclesiales, y estas Reglas.

Los Cabildos Generales serán Ordinarios y Extraordinarios.

Los Ordinarios serán los siguientes:

a) General de Cuentas y Proyectos que se celebrará anualmente dentro de la última decena del mes de Enero.

b) General de Elecciones que se celebrará en la segunda Quincena del mes de Mayo en el año que le corresponda, cada cuatro años, salvo que unas circunstancias excepcionales hicieran perentoria la celebración de un Cabildo Extraordinario de Elecciones.

Cualquiera que se convoque con otro contenido, tendrá carácter Extraordinario, no pudiéndose tratar en el mismo otro tema que no sea el que dio lugar a su celebración.

Su convocatoria se hará citándose personalmente al Director Espiritual; y por cédula en su domicilio o través de comunicado publicado en cualquier medio de comunicación local, a los hermanos de derecho, habiéndose de consignar en aquella el Orden del día, fecha y lugar del mismo.

También deberá convocarse en igual forma a petición de un número de hermanos que incluidos en el censo de electores, representen al menos el 20 % del mismo. La petición se hará por escrito, dirigido al Secretario, indicando los puntos a tratar.

Para poder celebrar el Cabildo General de Cuentas y Proyectos o uno Extraordinario, a más del Director Espiritual o persona en quien delegue, se requiere que asistan 15 hermanos de los cuales al menos 5 han de ser Oficiales de Junta. En segunda citación con cualquier número de asistentes, pero entre los mismos habrán de hallarse necesariamente dos Oficiales de la Junta, uno de los cuales habrá de actuar de Fiscal de Cabildo.

En el Cabildo General llamado de Cuentas y Proyectos, presentará la Junta de Gobierno, el resumen o balance del ejercicio económico finalizado, presupuesto de ingresos y gastos para el siguiente ejercicio así como el informe o diligencia fiscal suscrita por los que al tiempo del cierre de ejercicio fuesen el Fiscal propio de la Hermandad.

Asimismo a este Cabildo someterá la Junta de Gobierno cualquier proyecto que pretenda realizar en el inmediato ejercicio.

Para adoptar decisiones en este Cabildo, únicamente se requerirá mayoría simple.

A fin de que los hermanos puedan, con conocimiento de causa, interpelar en el Cabildo acerca de las cuentas o proyectos que sean presentados para la consideración del mismo, tanto los libros de cuentas con sus comprobantes, como los resúmenes o bosquejos de los proyectos a considerar, habrán de estar a disposición de los hermanos durante un periodo no inferior a diez días de antelación a la celebración del Cabildo en horario de Secretaría

Las votaciones en los Cabildos Generales se realizarán a mano alzada, salvo que se solicite votación secreta y así se acuerde por la mayoría de los asistentes.

Los miembros de la Junta de Gobierno no podrán defender ante el Cabildo General, propuestas contrarias a las que presente la misma, salvo que hayan hecho la oportuna reserva en la reunión del Cabildo de Oficiales en la que se apruebe aquello o presente la dimisión de su cargo.

Regla 53ª.- CABILDO DE OFICIALES. El Cabildo de Oficiales es la reunión de miembros de la Junta de Gobierno constituidos en órgano deliberante y ejecutivo para dirigir, administrar y gobernar la Hermandad en el orden al cumplimiento y desarrollo de las disposiciones de estas Reglas y de los acuerdos de los Cabildos Generales, sin perjuicio de aquellas resoluciones que le competen según el contexto de estas Reglas.

Los Cabildos de Oficiales se celebrarán con la frecuencia que estime oportuna el Hermano Mayor y con un número no inferior a seis anuales. Serán convocados por el Hermano Mayor a través del Secretario con un mínimo de 48 horas de antelación, a través de cualquier medio al alcance de la Secretaría, salvo en caso de urgencia apreciada por el Hermano Mayor, en cuyo caso, su convocatoria se hará sin límite de tiempo de antelación.

En todo caso se reunirá este Cabildo para tratar de la Estación de Penitencia y de la preparación de cualquier Cabildo General.

Para la adopción de acuerdo será necesaria la presencia de al menos cinco miembros de la Junta de Gobierno, debiéndose duplicar este número en el caso del Cabildo convocado con carácter de urgencia.

Las votaciones en los Cabildos de Oficiales se realizarán a mano alzada, salvo en el supuesto recogido en la Regla 31ª y en los casos que se solicite votación secreta y así se acuerde por la mayoría de los asistentes.

Para que tengan validez las decisiones en los Cabildos de Oficiales, será suficiente con la mayoría simple en las votaciones.

En las citaciones se indicará el Orden del día, fecha, hora y lugar de celebración.

En el Cabildo de Oficiales en el cual se trate acerca de la Estación de Penitencia, informarán los Mayordomos y Priostes, en todo lo concerniente a los ternos que llevarán nuestros Amantísimos Titulares, tocados, coronas, exorno floral de los pasos o de cualquier cambio que modifique la estética habitual de los mismos. También se tratarán en el mismo los cambios de itinerario de la Cofradía en su Estación de Penitencia a la Santa Iglesia Catedral. Cualquier cambio o modificación de los informes anteriores deberá ser refrendado por la Junta de Gobierno.

Regla 54ª. PRESENCIA DE LA AUTORIDAD ECLESIASTICA EN LOS CABILDOS GENERALES- En caso de que asista al Cabildo General el Director Espiritual de la Hermandad, habrá de ostentar la presidencia del mismo, con derecho de voz pero no de voto, salvo que sea hermano de la Hermandad.

Este requisito no es necesario para la celebración de los Cabildos de Oficiales, los cuales podrán celebrarse sin la presencia del Director Espiritual de la Hermandad.

Todos los Cabildos comenzarán y terminarán con las preces de ritual, las cuales serán al comienzo: Padrenuestro, Ave María y Gloria., y al final, Padrenuestro, Ave María y Requiem.

Regla 55ª.- JUNTA DE GOBIERNO. La Junta de Gobierno es la encargada de regir a la Hermandad con el desempeño de las funciones propias de sus cargos por cada uno de sus miembros, si bien con sujeción a cuanto disponen estas Reglas o cuantos acuerdos sean tomados en los Cabildos Generales o de Oficiales y a cuantas normas canónicas le sean aplicables. La misma quedará integrada por los siguientes cargos: Hermano Mayor; Teniente Hermano Mayor; Consiliarios 1º y 2º; Fiscal; Mayordomos 1º y 2º; Secretarios 1º y 2º; Priestes 1º y 2º; Promotor de Cultos; Diputado de Caridad, Diputado de Formación y Diputado Mayor de Gobierno.

Regla 56ª.- DURACION DE MANDATO DE LA JUNTA DE GOBIERNO. La duración del mandato será de cuatro años y se renovará en su totalidad, y solo podrán ser reelegidos los miembros de la Junta de Gobierno para un segundo mandato consecutivo en el mismo cargo.

Regla 57ª.- LUGAR PREFERENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO. La Junta de Gobierno tendrá un lugar preferente siempre que la Hermandad se reúna corporativamente.

Regla 58ª.- ADJUNTOS. Por la Junta de Gobierno, a propuesta del Hermano Mayor podrán ser designados adjuntos a la misma en número que no sobrepase la mitad de sus componentes, los cuales podrán adscribirse a cualquier cargo.

Regla 59ª.- CABILDO GENERAL DE ELECCIONES. El Cabildo General de Elecciones tendrá lugar cada cuatro años como queda dicho en la Regla 52ª apartado b.

A fin de que se pueda desarrollar con toda normalidad el proceso electoral, el Cabildo de Oficiales, para su convocatoria se celebrará con antelación, que será al menos de tres meses de su fecha.

Una vez celebrado el Cabildo de la Junta de Oficiales donde se convoque el Cabildo General de elecciones, la Hermandad, a través de su Secretario comunicará oficialmente a la Vicaría General, la fecha, lugar y hora de celebración del mismo.

Las normas que rigen el Cabildo General de Elecciones son las siguientes:

I LOS ELECTORES

a) Es elector todo hermano con dieciocho años de edad cumplidos para el día que se celebre la elección y que en caso de ser su inscripción reciente, haya cumplido, al menos un año en la Hermandad.

b) La Hermandad, una vez convocado el Cabildo General de Elecciones se expondrá durante veinte días naturales, en la Casa Hermandad y en horario de Secretaría, el Censo de hermanos con derecho a voto, expresando junto al nombre y apellidos de cada elector, incluyendo los residentes de fuera de la localidad donde radica la Hermandad, la edad y fecha de inscripción en la misma, así como el número del Documento Nacional de Identidad. Las fechas de dicha exposición habrán de ser notificadas a los hermanos.

Teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de datos de carácter personal, el Censo de la Hermandad debe ser conservado y custodiado por la Junta de Gobierno con la mayor reserva, por tanto no se facilitará el censo, ni información alguna contenida en el mismo a nadie, salvo al interesado cuando lo solicite expresamente y se identifique oportunamente, en consecuencia no podrá quedar expuesto el censo en ningún lugar donde cualquier persona pueda tener acceso al mismo.

En ningún caso se facilitará el censo de electores a candidato alguno.

Con el fin de conseguir la mayor participación y al mismo tiempo la difusión de las candidaturas, desde la Secretaría de la Hermandad podrá remitirse a todos los hermanos, el programa o proyecto, así como cualquier otra información que los candidatos proclamados crean de interés para su distribución.

La Junta de Gobierno y los Candidatos proclamados, de mutuo acuerdo, decidirán cómo se asumirán los gastos sobre la correspondencia electoral.

c) El censo electoral, una vez resuelta cualquier reclamación de los hermanos y una vez aprobado por la Junta de Gobierno se remitirá a la Vicaria General y una vez haya sido aprobado por esta, se volverá a exponer públicamente en la Hermandad, tal como se describe en el apartado anterior.

Cualquier hermano que en el momento de la elección no se encuentre incluido en el censo electoral aprobado y en su posible anexo de rectificación, no podrá ejercer su derecho al voto.

II LOS CANDIDATOS

Para ser miembro de la Junta de Gobierno, se requiere, además de las cualidades y condiciones generales de hermano y de las que señalan las Reglas, que no podrán contradecir las establecidas en el Art 24.2 de las Normas Diocesanas para Hermandades y Cofradías del Arzobispado de Sevilla de Diciembre de 1997, las siguientes:

- a) Los candidatos han de ser personas distinguidas por su vida cristiana, personal, familiar y social, así como por su vocación apostólica.
- b) Residir en un lugar desde que el que sea posible cumplir con la misión del respectivo oficio.
- c) Tener dieciocho años cumplidos.
- d) Presentar con su candidatura, si es de estado casado, la partida de matrimonio canónico, así como una declaración de encontrarse en situación familiar regular.
- e) Seguir los programas de formación cristiana organizados por el Consejo de Hermandades y Cofradías, previstos en el art. 18. 2 de las Normas Diocesanas para Hermandades y Cofradías del Arzobispado de Sevilla de Diciembre de 1997.

El Director Espiritual facilitará orientación y ayuda al cumplimiento de estas exigencias.

- d) El desempeño de algún cargo en la Junta de Gobierno de la Hermandad es incompatible con cargo directivo en otra Hermandad y Cofradía de la misma sección dentro del Consejo General de Hermandades y Cofradías de la Ciudad de Sevilla.
- e) No podrá ser miembro de la Junta de Gobierno quien desempeñe cargo de dirección en partido político, o de autoridad civil legislativa o ejecutiva europea, nacional, autonómica, provincial o municipal.
- f) Para el acceso al cargo de Hermano Mayor, serán condiciones imprescindibles, además de las expresadas anteriormente para cualquier miembro de Junta, ser mayor de treinta años y llevar, como mínimo, cinco años de hermano, así como reunir las condiciones y cualidades exigidas por las Normas Canónicas Universales.

III PRESENTACION DE CANDIDATOS

Desde el momento de su anuncio quedará abierto un plazo de un mes para la presentación de los candidatos a la nueva Junta de Gobierno, a los que se les entregará certificación de la Hermandad, a través de su Secretario, acreditando que se han presentado como tales candidatos.

La presentación de Candidaturas podrá ser de forma presencial o a través de burofax con acuse de recibo, debiendo obrar en la Hermandad en el horario de

Secretaría establecido en la Convocatoria. En todo caso se entenderá como fecha de presentación la de su constancia en la Hermandad.

b) En el plazo de una semana, una vez cerrado el periodo de presentación de candidatos, el Secretario de la Hermandad deberá presentar la lista de todos los hermanos que se han presentado y cumplan los requisitos exigidos por estas Reglas, por duplicado, a la Vicaría General.

c) Presentados los candidatos, la Junta de Gobierno hará pública la lista para que sobre ella se puedan confeccionar las candidaturas oportunas. Entre esta publicación y la fecha asignada para la celebración del Cabildo General de Elecciones, deberá mediar el plazo de un mes.

IV LA ELECCION

a) La celebración del Cabildo General de Elecciones, se realizará en las fechas previstas en las Reglas de la Hermandad y en el lugar que señalen dichas Reglas, o en el que se determine en la cédula de citación y que previamente haya sido acordado por la Junta de Gobierno.

b) Tras la comunicación preceptuada en esta Regla a la Vicaría General del lugar, fecha y hora del Cabildo General de Elecciones, ésta nombrará uno o varios representantes de la Autoridad Eclesiástica que presidirán las mesas electorales.

c) La votación se realizará de forma personal y secreta, dándosele a este acto toda la seriedad propia de un deber de conciencia. Deberá votar al menos el 5 % del censo de electores para que sea válida la votación.

d) La votación se efectuará mediante candidaturas cerradas que habrán de ser conocidas con antelación suficiente a la celebración del Cabildo General de Elecciones, no siendo susceptibles de modificación

e) Los hermanos que por enfermedad, acreditada por Certificado Médico Oficial o por tener su residencia fuera de la localidad, y así conste en el censo de la Hermandad, podrán ejercitar su derecho al voto por correo certificado con acuse de recibo. A tal fin la papeleta de votación en sobre cerrado, deberá obrar en poder del Secretario de la Hermandad, veinticuatro horas antes de la celebración del Cabildo General de Elecciones. El sobre donde se contiene la papeleta de votación, deberá de ir cerrado dentro de otro, en el que se incluirá, fotocopia de DNI del votante, y papeleta con sus datos y firma, así como Certificado Médico Oficial, en su caso, con objeto de que el Secretario de la Hermandad levante acta de la recepción de estos, dando cuenta de la misma a la Presidencia de la mesa electoral, antes de iniciarse la votación.

f) El Cabildo de Elecciones deberá estar presidido por el representante de la Autoridad Eclesiástica y dos miembros de la Junta de Gobiernos elegidos con la prelación que se establece desde la Regla 61^a a la 71^a.

En ningún caso aquellos miembros que se hayan presentado a la reelección, podrán presidir el Cabildo General de Elecciones.

En caso de que en virtud de lo establecido en el párrafo anterior, no pueda constituirse la Presidencia con los miembros de la Junta de Gobierno, se designará por ésta los hermanos que sean necesarios entre los asistentes.

g) El representante de la Autoridad Eclesiástica velará por el fiel cumplimiento de las presentes Normas, pudiendo suspender el Cabildo General de Elecciones, si su desarrollo no se ajustase a las mismas.

h) Finalizada la votación, la Presidencia designará dos escrutadores de entre los presentes, que no han de ser, ni candidatos, ni miembros de la Junta saliente, quienes conjuntamente con el Presidente, realizarán el escrutinio de los votos emitidos, incorporándose a la urna los recibidos por correos, según se describe en la norma anterior, de todo lo cual el Secretario levantará oportuna acta, firmando con él los escrutadores.

V CONFIRMACION DE LA ELECCION

a) Para resultar elegido se requerirá la mayoría simple.

b) Si la elección ha sido eficaz, la mesa electoral proclamará los elegidos, pero no surtirá efecto hasta que la Autoridad Eclesiástica haya confirmado la elección de la nueva Junta de Gobierno. El Secretario saliente debe solicitar la confirmación en el plazo de ocho días, acompañando el acta de elección.

VI TOMA DE POSESION

a) Una vez recibida su confirmación el Hermano Mayor electo señalará la fecha de toma de posesión de la nueva Junta, que se celebrará en un plazo máximo de diez días desde la recepción de la aprobación por la Autoridad Eclesiástica.

El juramento de la nueva Junta de Gobierno, se efectuará al finalizar el último día del Triduo al Santísimo Cristo de la Providencia, mediante la fórmula insertada en el anexo nº 3.

b) Los miembros de la Junta que cesa, continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta el momento de la toma de posesión de los nuevos elegidos.

c) El Secretario de la Hermandad comunicará al Vicario General la composición de la nueva Junta de Gobierno para su conocimiento y publicación en el B. O. del Arzobispado. Asimismo lo comunicará al Consejo General de Hermandades y Cofradías de Sevilla, a los efectos que proceda.

VII ELECCION INEFICAZ

Sí cumplida todas las disposiciones de las Reglas, la elección no hubiera sido eficaz, la mesa electoral enviará los resultados al Vicario General, al cual corresponderá designar libremente a los efectos que proceda.

VIII REELECCION

Todo hermano puede ser reeligido para el mismo cargo para un segundo mandato. Podrá ser nuevamente candidato para la misma función una vez transcurrido el tiempo que corresponde al mandato que sigue a su gestión.

Regla 60ª.- OBLIGACIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Es obligación general para todos los miembros de la Junta de Gobierno, el contribuir al logro de los fines de la Hermandad, prestando su más estrecha colaboración y entrega para ello, como así, el guardar el secreto de las deliberaciones que se produzcan en los Cabildos de Oficiales.

Dada la obligación de los miembros de la Junta de Gobierno de asistir a los Cabildos de Oficiales, en caso de tres faltas consecutivas sin justificar, podrá el Hermano Mayor someter a la Junta de Gobierno su cese en el cargo que ostente.

Serán obligaciones de los miembros de la Junta de Gobierno:

Regla 61ª.- HERMANO MAYOR.

a) Ostentar la representación legal de la Hermandad en todos los actos públicos y privados, con amplios poderes en todas las materias que no estén atribuidas a otros miembros de la Junta de Gobierno o haya recaído acuerdo de un Cabildo de Oficiales o General.

b) Ejercer todas las facultades que le concedan estas Reglas.

c) Velar por el más exacto cumplimiento de las Reglas.

d) Inspeccionar el desempeño de las funciones de los demás miembros de la Junta de Gobierno, teniendo conocimiento previo de las gestiones a realizar por ellos, decidiendo en qué caso deberá someterlo al acuerdo del Cabildo de Oficiales. Requerir el cumplimiento de las funciones de los demás miembros y si hubiera lugar a ello dando cuenta a la Junta de Gobierno para la adopción de medidas disciplinarias.

e) Ordenar al Secretario la convocatoria de los Cabildos que deban celebrarse, según disponen estas Reglas, estableciendo, asistido del mismo, el orden del día de los de Oficiales y juntamente con éste, los Generales a celebrar.

f) Dirigir la marcha de los Cabildos procurando que en ellos se cumpla el Orden del día, y que las deliberaciones sean hechas dentro del mayor orden y compostura,

mutua caridad y respeto; conceder o retirar la palabra a los asistentes, pudiendo suspender el Cabildo en caso de grave alteración del orden y dirimir los casos de empate con su voto de calidad.

g) Autorizar con su visto bueno los escritos que no sean de trámite, certificados y actas que sean expedidos por el Secretario así como los resúmenes o balances de cuentas que hayan de ser presentados al Cabildo General así como del Inventario de la Hermandad.

h) Cubrir las vacantes que se produzcan en la Junta de gobierno, por fallecimiento, enfermedad, dimisión o expediente disciplinario, hasta la celebración del primer Cabildo de Elecciones, para ello deberá oír la opinión del resto de los miembros de la Junta de Gobierno.

i) Auxiliado por el Diputado Mayor de Gobierno, le corresponde la dirección y gobierno de la procesión o Estación de Penitencia o cualquier otra procesión que organice la Hermandad, debiendo todos cumplir las disposiciones que del mismo dimanen.

j) Proponer a la Junta de Gobierno los hermanos que hayan de cubrir los cargos de la Junta Económica y Junta Consultiva.

k) Cuidar de que los miembros de la Hermandad se formen debidamente para el ejercicio del apostolado propio de los laicos.

Regla 62ª.- TENIENTE HERMANO MAYOR.- El Teniente Hermano Mayor colaborará en todo momento con el Hermano Mayor y lo sustituirá, en los casos de ausencia o enfermedad u otro impedimento legítimo, con todas las prerrogativas, asumiendo interinamente dicho cargo hasta nuevo Cabildo de Elecciones en caso de vacante por cualquier causa.

Regla 63ª.- CONSILIARIOS.- A los Consiliarios les compete el asesoramiento, tanto al Hermano Mayor, como al Cabildo de Oficiales sustituyendo al Teniente Hermano Mayor en su ausencia, enfermedad o vacante conforme al orden en que están establecidos, y en particular le estarán atribuidas las funciones siguientes:

Consiliario 1º.- La organización de aquellos actos que acuerde el Cabildo de Oficiales que tengan como fin incrementar las relaciones y convivencia entre los hermanos.

Consiliario 2º.- Organizar, conservar y mantener al día el archivo de la Hermandad.

Asimismo deberán desempeñar funciones delegadas y presidencias de comisiones, cuando para ello sea designado por el Hermano Mayor.

Regla 64ª.- FISCAL.- El Fiscal será el encargado de poner en conocimiento del Hermano Mayor las faltas y deficiencias que observe en el cumplimiento de las Reglas y en particular les corresponde:

a) Comprobar las cuentas generales de Mayordomía con antelación al Cabildo de Oficiales de cuentas, para informar al mismo de ellas, estampando su Diligencia Fiscal de aprobación o desaprobación de las mismas para su presentación al Cabildo General, emitiendo en dicha diligencia al juicio que les mereciere, el cual ha de ser leído en el Cabildo General y consignada en el acta del mismo.

b) Averiguar las condiciones morales de los que soliciten su ingreso en la Hermandad, emitiendo su informe a la Junta de Gobierno, por si procediese o no a su admisión; igualmente deberán emitir su juicio acerca de la idoneidad de los candidatos a cualquier cargo de la Junta de Gobierno.

c) El Fiscal ocupará un lugar preferente en todos los Cabildos, tanto de Oficiales como Generales, debiendo tener a su disposición un ejemplar de las Reglas.

d) Podrá formular advertencia de la ilegalidad en las deliberaciones y acuerdos que se pretendan adoptar y no concuerden con el contenido de las Reglas.

Caso de que al Cabildo no asistiera el Fiscal, el Hermano Mayor designará para ello de manera accidental a uno de los asistentes que fuese miembro de la Junta de Gobierno.

Regla 65ª.- MAYORDOMOS.- A los Mayordomos les corresponde llevar la administración de los fondos de la Hermandad, atendiendo las obligaciones de carácter ordinario de la misma, así como las originadas por acuerdo de Cabildo de Oficiales o General y en particular le corresponde:

a) Recaudar las cuotas firmando juntamente con el Secretario, los oportunos recibos y hacerse cargo de los donativos de cualquier género.

b) Solicitar proyectos y presupuestos así como formalizar los oportunos contratos que firmará junto al Hermano Mayor como representante máximo de la Hermandad.

c) Depositar los fondos sujetos a su custodia, si la cuantía de los mismos lo aconsejara, en cuenta corriente bancaria abierta a nombre de la Hermandad, siendo necesario para retirar los mismos, además de la del Mayordomo 1º, una firma entre la del Hermano Mayor o Teniente Hermano Mayor.

d) Llevar la contabilidad de ingresos y gastos, archivando los correspondientes justificantes que pasarán al archivo general una vez transcurrido un año desde el cierre del ejercicio al que corresponde.

e) Facilitar en los Cabildos de Oficiales, siempre que los estime oportuno o, previamente al mismo, se le requiera para ello por el Hermano Mayor o Fiscal, informe sobre el estado económico de la Hermandad.

f) Presentar al término de cada ejercicio económico, las cuentas generales del mismo desglosada en capítulos, para su debida aprobación por el Cabildo de Oficiales, tras la cual y como disponen estas Reglas, pondrá a disposición de los hermanos en los diez días que anteceden a su presentación al Cabildo General Ordinario que debe proceder a la aprobación de las mismas.

Confeccionar los Presupuestos de Ingresos y Gastos de la Hermandad para su aprobación en Cabildo General

g) Llevar un libro inventario donde consten los objetos y enseres propiedad de la Hermandad, en el cual habrán de anotarse anualmente las altas y bajas y fechas de las mismas.

h) Formará parte de la mesa de distribución de Papeletas de sitio y reparto de túnicas.

i) Dirigirá la organización interna de la cofradía.

j) Al tomar posesión de su cargo recibirá del Mayordomo saliente, en presencia del Hermano Mayor entrante, el Hermano Mayor saliente y el Secretario que dará fe, todos los objetos de la Hermandad, firmando su conformidad los asistentes al correspondiente inventario.

k) Al cese de su cargo presentará, debidamente comprobado el estado de cuentas de la Hermandad.

l) Habrá de tener conocimiento en todo momento de cualquier préstamo de enseres tanto que se concedan como que se admitan de terceros.

La distribución de funciones entre Mayordomo 1º y 2º se hará de mutuo acuerdo entre ellos en caso de discrepancia decidirá el Hermano Mayor.

En todo caso le corresponde al Mayordomo 1º el control de las obligaciones de la Mayordomía establecidas en esta Regla, siendo por tanto responsable directo de las mismas.

Regla 66ª.- SECRETARIOS.- Son obligaciones de los Secretarios las siguientes:

a) Efectuar la función de fedatarios de la Hermandad.

b) Recibir a los hermanos mediante la fórmula de ingreso que figuran en estas Reglas, inscribiéndoles en el libro de Altas y Bajas que llevará al efecto. Así mismo deberá llevar un fichero actualizado.

c) Leer la Protestación de Fe de la Hermandad en la Función Principal de Instituto.

d) Elaborar una memoria anual de la Hermandad para su lectura en el Cabildo General.

e) Extender toda clase de citaciones, comunicaciones escritas y certificados que fuesen necesarios, reservando el visto bueno del Hermano Mayor para aquellos que los precisen.

f) Levantar actas del desarrollo de los Cabildos, dando fe de los mismos y de sus acuerdos. Leer en ellos el Acta correspondiente al anterior celebrado, así como todas aquellas comunicaciones y escritos a que hubiere lugar para conocimiento de los asistentes al mismo.

g) Confeccionar el cargo al principio de cada ejercicio ordinario de la Hermandad, conforme a la relación de cuotas de los hermanos que figuran en el libro de registro o fichero. Asimismo firmará juntamente con el Mayordomo las liquidaciones del cobrador.

h) Formará parte de la mesa de distribución de Papeletas de sitio y reparto de túnicas, elaborando de acuerdo con los componentes de la misma, la lista de la Cofradía.

i) Recibir la correspondencia o demás documentos de su competencia los cuales conservará hasta su paso al archivo, que tendrá lugar una vez transcurrido un año del cierre de cada ejercicio.

j) Quedará en su poder el sello en impresos de la Hermandad, siendo de su responsabilidad directa cualquier desmán en el uso de los mismos.

k) Comunicar al Promotor de Cultos los hermanos fallecidos a los efectos que prevé la Regla 26^a. apartado g).

l) Conservar bajo su custodia el Libro de Reglas de la Hermandad.

La distribución de funciones entre Secretario 1º y 2º se hará de mutuo acuerdo entre ellos en caso de discrepancia decidirá el Hermano Mayor.

En todo caso le corresponde al Secretario 1º el control de las obligaciones de la Secretaria establecidas en esta Regla, siendo por tanto responsable directo de las mismas.

Regla 67ª.- PRIOSTES. Las obligaciones de los Priostes son las siguientes:

a) Cuidar los enseres y objetos de culto así como afectos a los mismos.

b) Velar con especialísimo celo el adecuado cuidado de las Imágenes de Nuestros Sagrados Titulares.

c) Tendrán a su cargo el montaje y desmontaje de todos los altares que se instalen para Cultos y otros fines piadosos, así como de los pasos de Semana Santa para la salida penitencial u otra procesión cualquiera que pudiera organizarse por la Hermandad. También velarán por el acondicionamiento de las insignias previamente a la citada salida, pudiendo pedir la colaboración que necesite.

d) Requerir la presencia del Secretario y de los/as respectivas camareros/as de nuestras Sagradas Imágenes, con la debida antelación cuando su concurrencia sea necesaria.

e) Velar por el orden en la capilla cuando se estén realizando labores propias de su cargo.

La distribución de funciones entre el Prioste 1º y 2º se hará de mutuo acuerdo entre ellos. en caso de discrepancia decidirá el Hermano Mayor.

En todo caso le corresponde al Prioste 1º el control de las obligaciones de la Priestía establecida en esta Regla, siendo por tanto responsable directo de las mismas.

Regla 68ª.- PROMOTOR DE CULTOS- Al Promotor de Cultos le corresponde:

a) Organizar, previo conocimiento del Hermano Mayor y de acuerdo con el Director Espiritual, Mayordomo y Prioste, todos los Cultos internos que hayan de celebrarse, proponiendo a la Junta de Gobierno la designación de los Predicadores y Celebrantes.

b) Será responsable de las relaciones con el Capellán.

c) Organizar, previo conocimiento del Hermano Mayor y de acuerdo con el Director Espiritual, los actos que tiendan a fomentar la vida espiritual de los hermanos.

d) Velar por el orden y respeto debidos en la Capilla en ausencia del Hermano Mayor.

f) Será responsable del cuidado y custodia de los Ornamentos, Enseres, Libros y Vasos Sagrados

En caso de enfermedad o ausencia por otras causas, será sustituido por quién designe la Junta de Gobierno de entre sus miembros a propuesta del Hermano Mayor.

Regla 69ª.- DIPUTADO DE CARIDAD.. El Diputado de Caridad Gestionará todo lo concerniente a la Bolsa de Caridad Santísimo Cristo de la Providencia, constituida en el seno de nuestra Hermandad con el fin principal de cubrir las necesidades materiales y asistenciales de los Hermanos, personas o Entidades afines a la Hermandad y de cualquier otra que lo necesitase dentro de las disponibilidades existentes.

Para el mejor ejercicio de sus fines, mantendrá la colaboración necesaria con los Órganos de la Parroquia de idéntica finalidad.

Para poder lleva a efecto estas funciones se le autoriza a recabar de los hermanos, colaboradores o entidades, donativos en metálico o en especies.

Estos donativos se ingresarán en una cuenta bancaria, con firma mancomunada del Hermano Mayor o Mayordomo 1º y Diputado de Caridad.

La Diputación de Caridad llevará un libro de cuentas propio en el que se reflejarán los conceptos de entradas y salidas, de cuyo contenido del ejercicio contable se dará lectura para su aprobación si procede en el Cabildo de General de Cuentas de la Hermandad.

Regla 70ª.- DIPUTADO DE FORMACION. Corresponde al Diputado de Formación. Fomentar la Formación religiosa entre los hermanos, estando para ello en continuo contacto con el Director Espiritual, para bajo su dirección, coordinar los actos, cursillos y modelos destinados a la mejor consecución de los fines pretendidos.

Regla 71ª.-DIPUTADO MAYOR DE GOBIERNO. Serán obligaciones del Diputado Mayor de Gobierno:

- a) Formar parte de la mesa de reparto de papeletas de sitio y túnicas.
- b) Proponer al Hermano Mayor para su presentación a la Junta de Gobierno el Diputado de enlace y los de tramos que sean necesarios, quienes estarán bajo su jurisdicción todo el tiempo que dure la Estación de Penitencia.
- c) La responsabilidad ante el Hermano Mayor del orden y compostura de la Cofradía y del cumplimiento del horario e itinerario de la misma en su Estación de Penitencia.
- d) Presentar al Hermano Mayor para su traslado a la Junta de Gobierno, informe por escrito del desarrollo de la Estación de Penitencia, haciendo constar las incidencias habidas y propuestas de sanción, si hubiere lugar a ello.
- e) Será el encargado del protocolo en los Cultos y Actos que celebre la Hermandad.

Las facultades precedentes se considerarán también extendidas a cualquier otro acto externo o procesión, que pudiera organizarse por la Hermandad.

En caso de imposibilidad de asistencia a la Estación de Penitencia u otra procesión, será sustituido por quién decida la Junta de Gobierno de entre sus miembros, excluidos Hermano Mayor, Teniente Hermano Mayor, Mayordomos y Priestes.

Regla 72ª.- JUNTA CONSULTIVA. La Junta de Gobierno a propuesta del Hermano Mayor nombrará una Junta Consultiva compuesta de al menos tres miembros, entre los que deberán figurar todos aquellos hermanos que hayan sido Hermanos Mayores de la Hermandad. Su función será asesorar al Hermano Mayor en las cuestiones que éste tenga a bien someter a su criterio. Podrán asistir a los Cabildos de Oficiales cuando se les invite a ellos, sin voz ni voto.

----- 0 -----

TITULO VII

ECONOMIA Y BIENES PATRIMONIALES

Regla 73ª.- PATRIMONIO DE LA HERMANDAD. El patrimonio de la Hermandad se integra por cuantos bienes, derechos y acciones le pertenecen y se acrecentará con los que por cualquier título adquiriese en los sucesivos, debiéndose todo ello reflejar en un libro de inventario, anotando en el mismo las altas y bajas con sus correspondientes causas, no pudiéndose enajenar ningún bien propiedad de la Hermandad, si antes no es aprobado por un Cabildo General por mayoría absoluta, a cuyo Cabildo habrá de asistir como mínimo un 20 % del censo de votantes.

Asimismo habrá de solicitarse, cuando proceda, la oportuna licencia de la Autoridad Eclesiástica para proceder a su enajenación, sin la cual no se podrá llevar a cabo la misma (c. 1291)

Regla 74ª.- CUOTAS DE HERMANOS. La hacienda de la Hermandad se nutrirá con las cuotas de los hermanos, los cuales podrán optar entre abonarlas anualmente o en la forma de pago que se fije por la Hermandad a tenor de las circunstancias del momento, y cuya cuantía mínima será asimismo fijada por la Hermandad en su Cabildo General con excepción de las cuotas de salida que se establezcan, que lo serán cada año por la Junta de Gobierno.

Asimismo engrosará los fondos de la Hermandad los donativos y subvenciones que se reciban sin un fin o destino específico de caridad o reforma y cuantas cuotas extraordinarias se acuerden de manera regular.

Regla 75ª.- EJERCICIO ECONOMICO. El ejercicio económico de la Hermandad, dará comienzo el primero de Enero de cada año, para terminar el treinta y uno de Diciembre de la misma anualidad.

Regla 76ª.- DESTINO DE LOS FONDOS DE LA HERMANDAD. Los fondos de la Hermandad se destinarán a sufragar en primer lugar los gastos ordinarios de la misma que son: Los Cultos establecidos en estas Reglas, obligaciones derivadas del funcionamiento de la Corporación, atención a los más necesitados y por último a las atenciones de reforma e innovaciones que se acordasen conforme a las normas preestablecidas por estas Reglas.

Regla 77ª.- ECONOMIA DE LOS BIENES DE LA HERMANDAD. En todo lo referente a la economía de los bienes de la Hermandad se cumplirá con el C. 319 y los cc. 1254-1310, relativos a los bienes temporales de la Iglesia, de acuerdo con el C. 313, así como otros referidos a las mismas.

Regla 78ª.- PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS Para lograr la mayor ejemplaridad en cuanto se refiere a la economía, se hará anualmente el presupuesto de ingresos y gastos, de que habla el c. 1284-3, aprobado por el Cabildo General de Cuentas, y del que se solicitará la revisión de la Vicaría General.

Regla 79ª.- JUNTA ECONOMICA. La Junta Económica mandada por el c. 1280, estará integrada por el Hermano Mayor, Mayordomos y Fiscal así como dos miembros no pertenecientes a la Junta de Gobierno que propondrá el Hermano Mayor y habrá de ser aprobado en Cabildo de Oficiales. Podrán asistir a los Cabildos de Oficiales, los miembros no pertenecientes a la Junta de Gobierno, cuando se les invite a ellos, sin voz ni voto.

Regla 80ª.- PRESENTACION DE CUENTAS. La presentación de cuentas que mandan los c.c. 319 y 1287-1 se hará anualmente, una vez aprobadas por el Cabildo General de Cuentas, enviándose al Vicario General.

Para subvenir a las necesidades de la Archidiócesis, la Hermandad aportará al Fondo Común Diocesano una cantidad anual, proporcionada a sus ingresos.

Regla 81ª.- GASTOS. En todo gasto debe brillar siempre la caridad cristiana, la sobriedad evangélica, compatibles con la dignidad y el decoro propios de nuestra tradición y del Culto debido a Dios.

Regla 82ª.- MEMORIA ECONOMICA. Es obligación de cada Junta de Gobierno saliente, la presentación de la memoria económica de su mandato, las cuentas del último ejercicio desde las presentadas en el último Cabildo General de Cuentas y que hayan sido ratificadas por la Autoridad Eclesiástica y el inventario de bienes, para el mejor desempeño de las funciones de la nueva Junta de Gobierno que resulte elegida.

Regla 83ª.- CUMPLIMIENTO Y MODIFICACION DE LAS REGLAS. La Hermandad se compromete al cumplimiento de cuanto disponen las presentes Reglas, que no podrán modificarse, ni en todo, ni en parte, sin permiso de la Autoridad Eclesiástica y después del acuerdo del Cabildo General, previa exposición de dicha modificación durante veinte días previos a dicho Cabildo, por mayoría de votos y previa discusión de dicha modificación en Cabildo de Oficiales.

Regla 84ª.- DECAIMIENTO DE LA HERMANDAD. Si la Hermandad decayese hasta el extremo de que solo quedase un hermano incorporado a la misma, en él recaerán los derechos de todos y subsistiendo en el mismo la Cofradía.

Regla 85ª.- EXTINCION O SUPRESION DE LA HERMANDAD. En caso de extinción o supresión de la Hermandad, se regulará por el Derecho Universal de la Iglesia.

DISPOSICION TRANSITORIA:

Las presentes Reglas entraran en vigor al día siguiente de su aprobación por la Autoridad Eclesiástica.

----- 0 -----

ANEXO N° 1

PROTESTACION DE FÉ

En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, Tres Personas distintas y un Solo Dios verdadero, y en el nombre de la Santísima Virgen, Hija de Dios Padre, Madre de Dios Hijo y Esposa del Espíritu Santo,

La Real, Ilustre y Venerable Hermandad de Nazarenos y Primitiva Cofradía Servita de Nuestra Señora de los Dolores, Santísimo Cristo de la Providencia, María Santísima de la Soledad y San Marcos Evangelista, erigida canónicamente en la capilla de los Dolores, anexa a la Parroquia del Señor San Marcos de Sevilla, en el deseo de profesar y defender públicamente nuestra Santa Fe Católica, que ha sido siempre patrimonio de nuestros antepasados y norte de todas las empresas de la nación española.

Para gloria y alabanza de Dios Todopoderoso y de la Santísima Virgen María en sus consoladoras advocaciones de Dolores y Soledad, porque su Culto sea más exaltado con celestiales ofrendas y espirituales sacrificios, y para provecho espiritual de nuestros hermanos y de las almas de los que nos precedieron en el signo de la Fe y duermen en el sueño de la Paz.

Nosotros, los hermanos de esta Confraternidad hacemos solemne protesta de nuestra Fe, diciendo:

Creo en Dios, Padre Todopoderoso, Creador del cielo y de la tierra.

Creo en Jesucristo, su único Hijo, Nuestro Señor,

que fue concebido por obra y gracia del Espíritu Santo,

nació de Santa María Virgen;

padeció bajo el poder de Poncio Pilato,

fue crucificado, muerto y sepultado,

descendió a los infiernos,

al tercer día resucitó de entre los muertos,

subió a los cielos

y está sentado a la derecha de Dios, Padre todopoderoso.

Desde allí ha de venir a juzgar a los vivos y a los muertos.

Creo en el Espíritu Santo,

la santa Iglesia católica,

la comunión de los santos,

el perdón de los pecados,

la resurrección de la carne

y la vida eterna. Amén.

Asimismo confesamos, como desde tiempo inmemorial viene haciendo esta Hermandad, el Soberano Misterio de la Inmaculada Concepción de Nuestra Señora, creyendo firmísimamente que fue concebida pura y exenta de toda mancha desde el primer momento de su animación gloriosa.

Creemos y confesamos que la Bienaventurada Virgen María, por singular privilegio, poco después de su muerte y sin pasar por la corrupción del sepulcro, subió a los Cielos en Cuerpo y Alma, para ser exaltada sobre tronos de Ángeles y coronada Reina del Poder por el Eterno Padre, Reina de la Sabiduría por el Verbo de Dios y Reina de las Gracias y Mercedes por el Divino Espíritu Santo.

Por último, de igual modo creemos y confesamos que dicha Celestial Señora y Madre Nuestra, asociada por su Excelso Hijo a la dignidad de Corredentora del linaje de Adán, es Tesorera y Depositaria de todas las Gracias, siendo constituida para su dispensación como Mediadora entre Jesucristo y los hombres, según nos enseña el Magisterio Universal de la Iglesia.

Igualmente los hermanos de esta Cofradía, proclamamos y defendemos el Derecho a la Vida de todo ser humano en cada fase de su desarrollo, desde el momento

de la concepción hasta la muerte natural y cualquiera que sea su condición, de conformidad con el Magisterio de la Iglesia y la doctrina emanada de S.S. el Papa.

Así pues, en presencia de Dios Nuestro Señor, y de sus Santos Ángeles, lo juramos, prometemos y confesamos.

¡Dulcísima Virgen María, Madre de Dios y Madre nuestra! Tú, que desde el alto trono que ocupas en la Celestial Mansión nos contemplas, haz que estos tus hijos seamos fieles y leales a la Fe y al juramento que acabamos de profesar.

Ayúdanos Madre Amantísima, y haz que todos los que aquí te alabamos, proclamamos y confesamos, acabemos esta vida mortal en tu Amor y en el de Tu Santísimo Hijo, cuya Providencia Divina es el sostén de nuestras vidas y tengamos por fin, la dicha de verte y amarte por toda la eternidad en la Gloriosa Patria. Amén.

----- 0 -----

A N E X O N º 2

FORMULA DE JURAMENTO DE NUEVOS HERMANOS

En nombre de la Santísima Trinidad , Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres Personas distintas y un solo Dios verdadero, reunida corporativamente la Real, Ilustre y Venerable Hermandad d Nazarenos y Primitiva Cofradía Servita de Nuestra Señora de los Dolores, Santísimo Cristo de la Providencia, Maria Santísima de la Soledad y San Marcos Evangelista para recibiros como hermanos nuestros y conforme a lo que prescriben nuestras Reglas, os invitamos a hacer protestación de la Fé que recibisteis en el Bautismo y a que prestéis el juramento de cumplir las Reglas que voluntariamente queréis aceptar.

Para ello os pregunto:

-¿Ratifica su deseo de pertenecer a esta Real Hermandad Servita?

Responderá cada uno: Si, ratifico

-¿Prometéis cumplir cuanto ordenan y establecen sus Reglas y cuanto dispongan los Organismos de Gobierno de esta Hermandad?

Responderá cada uno: Si, prometo

-¿Jura ante Dios defender, hasta dar la vida si preciso fuera, cuantos Dogmas, Sacramentos y Misterios nos enseña nuestra Madre la Santa, Católica y Apostólica Iglesia Romana?

Responderá cada uno: Si, juro

-¿Promete asimismo defender la piadosa creencia de la Mediación Universal de la Celestial Señora en la dispensación de todas las Gracias?

Responderá cada uno: Si, juro

Después de haber contestado afirmativamente, el Secretario o la persona que lo represente dirá: Si así lo hacéis, que Dios os lo premie y, si no, que en su infinita Misericordia, os lo perdone.

En testimonio de a cuanto os habéis comprometido y en prueba de nuestra Fé, todos los presentes rezaremos juntos el Credo.

El Director Espiritual o el celebrante concluirán con la siguiente oración:

Mira Señor, con bondad a estos hijos tuyos que han elegido vivir su Fé en el seno de esta Hermandad, derrama sobre ellos el Espíritu Santo para que, fieles al juramento que han realizado, sean signo de tu presencia en medio del mundo, y así, orientando hacia Ti todas sus acciones, consigan gozar en el futuro de los premios eternos.

Amén.

A continuación, le serán presentadas las medallas que bendecirá, tras lo cual el Secretario o persona que lo represente, nombrará nominativamente a los nuevos hermanos, quienes irán pasando a jurar ante al Libro de los Evangelios y besaran el Libro de Reglas diciendo “Así lo creo, así lo prometo y así lo juro”, imponiéndoles el Hermano Mayor o persona en quien delegue, la medalla de la Hermandad.

Si el rito ha tenido lugar en el ofertorio o al comienzo, continuará la Misa normalmente, y si se ha celebrado al final, terminará con el canto de la Salve a nuestras Amantísimas Titulares.

A N E X O N º 3

FÓRMULA DE JURAMENTO PARA LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Yo, _____, honrado por la confianza de mis hermanos con el cargo de _____, declaro mi Fe católica y mi comunión con la Santa Madre Iglesia, y con la ayuda de Dios, Nuestro Señor, **juro** desempeñar con la mayor entrega y fidelidad las obligaciones propias de mi cargo y las que pudieran serme conferidas, guardar el secreto de las deliberaciones de la Junta de Gobierno, y cumplir y hacer cumplir las Reglas de nuestra Hermandad, para mayor Gloria de Nuestros Amantísimos Titulares y servicio de nuestros hermanos.

NOTA: Mientras se está efectuando la lectura de este juramento, se tendrá posada la mano derecha sobre el Libro de los Evangelios.